

Bogotá, Junio 20 de 2008.

Apreciado (a)

Inversionista

CARTERA COLECTIVA ESCALONADA ÓPTIMO

E. S. M.

REF. MODIFICACIÓN REGLAMENTO CARTERA COLECTIVA ESCALONADA ÓPTIMO

En desarrollo de lo previsto en el artículo cuarenta y tres (43) del Decreto 2175 de 2007, se informa a los **INVERSIONISTAS** de la **CARTERA COLECTIVA ESCALONADA ÓPTIMO** (en adelante LA CARTERA) que el Reglamento para ésta ha sido modificado en su totalidad, previa aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia a través de oficio con radicación no. 2008039757-001-000 del 12 de Junio de 2.008. En todo caso, se resumen las principales modificaciones:

NOMBRE. La cartera colectiva se denomina la "**CARTERA COLECTIVA ESCALONADA ÓPTIMO**" y será de naturaleza ESCALONADA. Lo anterior significa que para la redención de recursos los adherentes deberán tener en cuenta los plazos indicados en la cláusula 4.6.

OBJETO. El objeto de la **CARTERA COLECTIVA ESCALONADA ÓPTIMO** es el de invertir, dentro de los parámetros establecidos por la ley y el presente reglamento, los recursos recibidos de los **INVERSIONISTAS**, en beneficio de los mismos o de terceros designados por éstos, de acuerdo con la política de inversión establecida para las **INVERSIONES**.

Las características de esta cartera colectiva son los siguientes:

- Solamente podrán ingresar los **INVERSIONISTAS** que cumplan con un monto mínimo de apertura igual o superior al valor más alto entre el equivalente en pesos a quinientos cincuenta y siete unidades de la Cartera Colectiva (557) o un millón de pesos (1.000.000) mcte.
- Saldo mínimo de permanencia igual o superior al valor más alto entre el equivalente en pesos a ciento once unidades de la Cartera Colectiva (111) o Doscientos mil pesos (\$200.000) mcte.
- Plazo Mínimo de Permanencia: 90 días.
- Comisión previa y fija de administración y gestión: del 3,0% EA, descontada diariamente y calculada sobre el valor neto de la cartera colectiva del día anterior.
- El horario de recepción y redención de los aportes de los suscriptores se realizará en horario bancario. En caso de redención de los mismos, el cliente deberá dar aviso al fiduciario a más tardar a las 12:30 a.m.
- Información y Servicios adicionales: A través de la página web www.fidubogota.com los **INVERSIONISTAS** podrán consultar la información correspondiente a esta cartera.

GASTOS. Los gastos de la **CARTERA COLECTIVA ESCALONADA ÓPTIMO**, serán asumidos por la totalidad de la cartera colectiva, de acuerdo con el artículo 37 del decreto 2175 de 2007.

PERFIL DE RIESGO. De acuerdo con los activos aceptables para invertir, se considera que el perfil general de riesgo de la **CARTERA COLECTIVA ESCALONADA ÓPTIMO**, es moderado.

Teniendo en cuenta que la reforma que por éste medio se informa, implica afectaciones de los derechos económicos de que son titulares los **INVERSIONISTAS** de la **CARTERA COLECTIVA ESCALONADA ÓPTIMO**, se informa a los mismos que a partir del recibo de la presente comunicación cuentan con un plazo máximo de un (1) mes para el ejercicio del derecho de retiro de que son titulares en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres (43) del Decreto 2175 de 2007.

Una vez vencido el plazo anterior sin que se haya verificado el ejercicio del derecho de retiro, las modificaciones o afectaciones de los derechos económicos de los **INVERSIONISTAS** de la **CARTERA COLECTIVA ESCALONADA ÓPTIMO** les serán oponibles y se entenderán prorrogadas sus participaciones en los nuevos términos y condiciones previstos en el Reglamento.

Los **INVERSIONISTAS** de la **CARTERA COLECTIVA ESCALONADA ÓPTIMO** que llegaren a ejercer dentro de los plazos previstos su derecho de retiro no serán objeto de sanción ni penalidad de ningún tipo.

El nuevo reglamento de esta cartera colectiva entra en funcionamiento a partir del 1 de Julio de 2.008.



Para una lectura del texto completo del nuevo Reglamento, el mismo se encuentra disponible para consulta en la página Web de la sociedad: www.fidubogota.com. Igualmente, se encuentra disponible para consulta en cualquiera de las oficinas de la Fiduciaria Bogotá S.A.

Se recomienda a los **INVERSIONISTAS** hacer una lectura completa del Reglamento, debido a que la presente comunicación contiene un resumen breve de sus principales cambios y no la totalidad de los mismos.

Cordialmente,

MARTHA JULIANA SILVA DE RICAURTE
PRESIDENTE

Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectiva cartera colectiva".





